

TERESA MINUCHEZ DE MERA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, y,

CONSIDERANDO

QUE mediante Escritura Pública de 9 de junio de 1980, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito, la compañía de responsabilidad limitada denominada "TEXTIL SAN PEDRO C. LTDA.", ha aumentado su capital, reformado y codificado sus estatutos;

QUE el Ingeniero Pedro Pinto Rubianes, en su calidad de Gerente de la Compañía, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación del aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "TEXTIL SAN PEDRO C. LTDA.", a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la Escritura Pública de 9 de junio de 1980;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia, ha presentado el Informe No. DIA-IL-80-00412 y Memorándum No. DIA-80-IL-106, de 14 de mayo de 1980, mediante los cuales se ha comprobado que la suscripción y pago del capital que se aumenta se ha efectuado de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 9 de junio de 1980 y con observancia de las disposiciones legales pertinentes;

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes referida se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su validez;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "TEXTIL SAN PEDRO C. LTDA.", de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 9 de junio de 1980, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito: aumento de capital por la suma de ONCE MILLONES DE SUCRES (S/.11'000.000,00) con lo cual el capital social de la compañía ascienda a la suma de VEINTE Y DOS MILLONES DE SUCRES (S/.22'000.000,00), dividida en dos mil doscientas (2.200) participaciones de DIEZ

MIL SUCRES (S/.10.000,00) de valor cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la Escritura Pública de 9 de junio de 1980, que será elaborado por esta Superintendencia, se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar íntegro del periódico en el que se cumpla esta formalidad deberá ser entregado a este Despacho para su archivo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Público Primero del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "TEXTIL SAN PEDRO C. LTDA.", otorgada en esa Notaría, al 9 de junio de 1980, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Notario Público Primero del Cantón Quito, anote al margen de la matriz de las Escrituras Públicas de: constitución de 23 de diciembre de 1975; de aumento de capital y reforma de estatutos de 28 de julio de 1976, de la compañía "TEXTIL SAN PEDRO C. LTDA.", que mediante Escritura Pública de 9 de junio de 1980, celebrada ante el mismo Notario, la compañía ha procedido a aumentar su capital, reformar y codificar sus estatutos sociales, actos que son aprobados mediante la presente Resolución. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se anote al margen de la inscripción de cada una de las Escrituras Públicas de la compañía "TEXTIL SAN PEDRO C. LTDA.", a que se refiere el artículo cuarto de esta Resolución; que mediante Escritura Pública de 9 de junio de 1980, celebrada ante el Notario Público Primero del Cantón Quito, la compañía ha procedido a aumentar su capital, reformar y codificar sus estatutos sociales, actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. Se sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se inseriba la Escritura Pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "TEXTIL SAN PEDRO C. LTDA.", otorgada en la Notaría Primera del Cantón Quito el 9 de junio de 1980, junto con la presente Resolución. Se archivará la segunda copia de dicha Escritura y se devolverán las restantes

con la razón de la inscripción que se ordena.

CUMPLIDO, vuelva el expediente para la continuación del trámite.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 23 JUN. 1980

Teresa Minuche de Mera
Econ. Teresa Minuche de Mera
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

PROVEYO y firmó la Resolución anterior la señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, en Quito, a 23 JUN. 1980 CERTIFICO.-

Román Borja Chiriboga
Lcdo. Román Borja Chiriboga
SECRETARIO GENERAL

DJ-RL
SVC.
18-VI-80

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 73 del Registro Industrial, tomo 12.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. quinto y sexto de la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Quito, a cuatro de Julio de mil novecientos ochenta.- EL REGISTRADOR.-

Gustavo García Banderas
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL